



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 161-2025-MINEM/CM

Lima, 21 de febrero de 2025

EXPEDIENTE : "POUR TOA", código 01-02320-23

MATERIA : Error Material de la Resolución N° 838-2024-MINEM-CM

VISTA:

La Resolución N° 838-2024-MINEM/CM, del Consejo de Minería, emitida en el expediente denominado "POUR TOA", código 01-02320-23;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución N° 838-2024-MINEM/CM se consigna erróneamente en el numeral 19, cuando se dice: "Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca" debiendo decir "Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 838-2024-MINEM/CM, en donde se consigna erróneamente en el numeral 19, cuando se dice: "Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca" debiendo decir "Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE

ABOG. MARIEL FALCÓN ROJAS
VOCAL

ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL

ABOG. CECILIA SANCHEZ ROJAS
VICEPRESIDENTA

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPIEN
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)